

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0120-R**

**Guayaquil, 08 de julio de 2022**

**DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL**

**DIRECCIÓN ZONAL**

**CONSIDERANDO:**

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2020-0077-R de 07 de septiembre de 2020, el Director Zonal renovó a la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., el permiso de operación para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo, con aeronaves: PIPER PA-36; CESSNA A-188B; PEZETEL PZL-106 BT; y, THRUSH S2R-T34 con Base Principal de Operaciones y Mantenimiento ubicado en la Pista “La Mina”, de la Provincia de El Oro;

**QUE**, mediante Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0019-R, de 11 de febrero de 2022, a solicitud del operador, la Dirección Zonal resolvió modificar el equipo de vuelo autorizado por la compañía APACSA, consistiendo en aeronaves PZL-106 BT; THRUSH SR2-T34; y, AIR TRACTOR, modelo AT-502A.

**QUE**, en esta oportunidad la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., el 30 de mayo de 2020 presentó solicitud encaminada a obtener la renovación del permiso de operación para realizar Trabajos Aéreos en la modalidad de Fumigación y Rociamiento Aéreo;

**QUE**, la solicitud ha sido tramitada de conformidad con expresas disposiciones legales y reglamentarias que regulan la actividad aeronáutica civil, mereciendo informe unificado favorable por parte de la Gestión de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo, emitido con memorando Nro. DGAC-ZART-2020-0031-M de 08 de julio de 2022;

**QUE**, con Resolución Nro. DGAC-YA-2020-0041-R de 29 de mayo de 2020, el Director General de Aviación Civil expide el ESTATUTO ORGÁNICO DE GESTIÓN ORGANIZACIONAL POR PROCESOS DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE AVIACIÓN CIVIL, por medio del cual se alinea con su misión y define su estructura institucional sustentada en su base legal y direccionamiento estratégico institucional determinados en su matriz de competencias, planificación institucional y modelo de gestión, cuya misión es el “Regular, controlar, establecer convenios, políticas y normas de la actividad aeronáutica, a fin de garantizar la seguridad de la aviación y facilitación del transporte aéreo en el ámbito de su competencia”, y tiene dentro de sus atribuciones y responsabilidades, el “Gestionar las demás atribuciones y responsabilidades que le sean asignadas por la ley, normativa y autoridad competente.”;

**QUE**, es deber de la Autoridad Aeronáutica propender al fortalecimiento y fomento de la

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0120-R**

**Guayaquil, 08 de julio de 2022**

Aviación Civil en general;

**QUE**, en virtud de la delegación contenida en la Resolución Nro. DGAC-YA-2019-0128-R de 30 de agosto de 2019, a través de la cual el Director Regional II, actualmente Director Zonal está facultado para conceder, renovar, modificar o suspender permisos de operación para Servicios de Trabajos Aéreos, Actividades Conexas y Servicios Aéreos Privados;

**RESUELVE:**

**Artículo Primero. - Renovar** a la compañía APACSA AGROLÍNEAS DEL PACIFICO S.A., a quien en adelante y para efectos de la presente Resolución se le denominará “La Permisoria”, un permiso de operación, para realizar Servicios de Trabajos Aéreos de Fumigación y Rociamiento Aéreo en la Región Litoral Ecuatoriana.

**Artículo Segundo. - “La Permisoria”** utilizará en sus actividades el equipo de vuelo consistente en aeronaves:

PZL-106 BT;  
THRUSH SR2-T34; y,  
AIR TRACTOR, modelo AT-502A.

Las que operarán en aeropuertos, pistas donde el manual de vuelo y performance de las aeronaves le permitan realizar sus actividades con seguridad.

Cualquier sustitución, cancelación o incremento del equipo de vuelo al permiso de operación que se renueva, deberá solicitar a la Autoridad Aeronáutica competente, sujetándose a los requisitos legales y reglamentarios pertinentes.

La compañía deberá iniciar los procedimientos correspondientes o certificación técnica de la aeronave objeto del incremento ante la Dirección General de Aviación Civil, adjuntando una copia de la factura de pago por derecho de trámite, en un término no mayor a (30) treinta días, contados desde la fecha de notificación de la presente Resolución. En casos excepcionales y debidamente justificados este término podrá ampliarse por igual período.

**Artículo Tercero.-** El presente permiso de operación, tendrá una duración de DOS (2) AÑOS, contados a partir del 11 de septiembre de 2022.

**Artículo Cuarto.-** En el caso de que “La Permisoria” requiera la renovación del permiso de operación, la solicitud se presentará con por lo menos sesenta (60) días

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0120-R**

**Guayaquil, 08 de julio de 2022**

término de anticipación a la fecha de vencimiento del permiso de operación; salvo caso fortuito o fuerza mayor debidamente justificado, se aceptará la solicitud presentada con por lo menos treinta (30) días término de anticipación a su vencimiento. No se concederán prórrogas a la finalización de la vigencia del permiso de operación y deberá iniciar un nuevo procedimiento para su obtención.

**Artículo Quinto.-** “La Permisinaria” tendrá su Base Principal de Operaciones y Mantenimiento en la Pista “La Mina”, ubicada en el Cantón el Guabo, Provincia de El Oro.

Cuando requiera incrementar o trasladar una base de operaciones, deberá notificar a la Autoridad Aeronáutica, para que se proceda a la Inspección y autorización respectiva.

**Artículo Sexto.-** “La Permisinaria” debe mantener los medios, personal técnico y administrativo ecuatoriano necesario para realizar correcta y eficientemente la Operación autorizada; así también, brindará facilidades a los funcionarios y empleados de la Dirección General de Aviación Civil en las inspecciones técnicas que se efectuarán para verificar que las operaciones se lleven a cabo con seguridad, eficiencia y sujetas a los términos de la presente Resolución.

**Artículo Séptimo.-** “La Permisinaria”, enviará copias certificadas del balance anual y del estado de pérdidas y ganancias de conformidad a lo estipulado en el Artículo 36 de la Ley de Aviación Civil, en concordancia con lo previsto en la Ley del Régimen Tributario Interno, esto es máximo hasta el 30 de abril de cada año.

**Artículo Octavo.-** “La Permisinaria”, registrará ante la Dirección General de Aviación Civil, en la jefatura de Transporte Aéreo, las tarifas que apliquen, según el procedimiento costo/hora, costo/tacómetro u otro similar.

**Artículo Noveno.-** “La Permisinaria” tiene la estricta obligación de mantener vigentes por todo el tiempo que desarrolle operaciones aéreas, los documentos relativos a:

1. La Garantía o Caucción rendida a favor de la Dirección General de Aviación Civil garantizando el estricto cumplimiento de las condiciones técnicas, económicas y de servicio derivadas del presente permiso de operación.
2. Los contratos de seguros que garanticen los riesgos propios de la navegación que afecten a la tripulación, pasajeros, la aeronave, las mercancías, pasajeros y flete, así como las responsabilidades derivadas de los daños causados a terceros por la aeronave, en tierra, agua o en vuelo, en los montos establecidos en la ley y reglamentación vigente.
3. Los certificados de seguros, matrícula, aeronavegabilidad y licencia de radio del avión.
4. Las licencias y certificados médicos del personal aeronáutico según corresponda.

**Artículo Décimo.-** “La Permisinaria”, observará y cumplirá todas las disposiciones

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0120-R**

**Guayaquil, 08 de julio de 2022**

legales y reglamentarias de aeronáutica civil vigente, en cuanto a procedimientos y seguridad de la navegación aérea, así como las disposiciones emanadas de la Autoridad Aeronáutica.

**Artículo Décimo Primero.-** El incumplimiento de alguna de las disposiciones de la presente Resolución o de la Legislación Aeronáutica Ecuatoriana, dará lugar a las sanciones correspondientes previo el respectivo trámite legal.

**Artículo Décimo Segundo.-** Del cumplimiento de la presente Resolución, encárguese a la Dirección Zonal de la Dirección General de Aviación Civil a través de los respectivos Procesos Institucionales.

**Comuníquese, notifíquese y publíquese.-**

*Documento firmado electrónicamente*

Mgs. Hernán Edmundo Carrera Arancibia  
**DIRECTOR ZONAL, ENCARGADO**

Referencias:

- DGAC-ZGSZ-2022-1304-E

Anexos:

- 9\_inf\_unificado\_dgac-zart-2022-0031-m.pdf

Copia:

Señor Piloto  
Carlos Patricio Puga Benalcazar  
**Intendente Inspector Piloto de Control**

Señor Abogado  
Geovanny Humberto Carrera Molina  
**Asistente de Transporte Aereo**

Señor Piloto  
Manuel Eduardo Zuñiga Rosas  
**Intendente Inspector Piloto de Control, NJS, Grado 2**

Capitán  
Marco Vinicio Freile Freile  
**Coordinador Técnico de Regulación y Control del Transporte Aéreo**

Señora Licenciada  
Maria Paulina Gonzalez Salcedo  
**Directora de Comunicación Social**

**Resolución Nro. DGAC-DACZ-2022-0120-R**

**Guayaquil, 08 de julio de 2022**

Señor Abogado  
Marlon Roberto Vinueza Armijos  
**Director de Asuntos Regulatorios del Transporte Aéreo**

Señorita Ingeniera  
Myriam Jeannet Valverde Yopez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señorita Ingeniera Comercial  
Myriam Jeannet Valverde Yépez  
**Analista de Seguros Aeronauticos 1**

Señor Ingeniero  
Oswaldo Roberto Ramos Ferrusola  
**Subdirector General de Aviación Civil**

Señorita  
Paulina Andrea Iturralde García  
**Inspector de Aeródromo**

Señora Abogada  
Romina Guadalupe Espinel Acosta  
**Analista de Infracciones Aeronáuticas**

Señora Licenciada  
Silvana Eunice Maquilon Gómez  
**Secretaria**

Señorita Magíster  
Angela Mariana Salvatierra Perez  
**Abogada 2**

re